



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil Veintidós

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL  
RADICADO. 05001 3105 018 2021 00024 00  
DEMANDANTE: BIBIANA FARLEY MOLINA MARIN  
DEMANDADOS: REDITEX S.A.S

Se tiene que, en el presente proceso, por medio de escrito allegado el día 21 de septiembre de 2021, la apoderada de la parte demandante solicita el desistimiento de las pretensiones, al respecto expresa el artículo 316 del CGP, el cual se aplica por analogía normativa

**Artículo 316. Desistimiento de ciertos actos procesales.**

(...)

4. *Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.*

Así las cosas, antes de proceder el despacho a referirse sobre el desistimiento presentado por la parte demandante, se ordenará correr traslado al demandado REDITEX S.A.S por el término de tres (3) días, a partir de la notificación de este auto, para que se manifieste si a bien lo tiene.

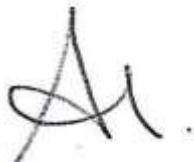
En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORRER** traslado por el término de tres (3) días de la solicitud de desistimiento de las pretensiones a la parte demandada REDITEX S.A. , término que se contará a partir de la notificación del presente auto.

**TERCERO:** vencido el término anterior, pásese el proceso a despacho para resolver acerca del desistimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 165 del 27  
de septiembre de 2022.

Ingrid Ramírez Isaza  
Secretaria

s.f

